



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado:	2022-00706
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Erika Marcela Samper Gómez
Demandado:	Jorge Byron Páramo Duque
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Erika Marcela Samper Gómez, en representación de sus hijos J. y M. P. S. y en contra del señor Jorge Byron Páramo Duque, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá allegar el acuerdo originalmente pactado entre las partes sobre la cuota alimentaria, ya que el plasmado en la Escritura Pública 638 de la Notaria 22 de Medellín, no tiene la fecha de elaboración y las presentaciones personales y reconocimiento de firmas realizadas al documento en la notaría antes relacionada data del 28 de enero de 2022; pero el cobro de los alimentos se remonta a mayo de 2022, por lo cual se debe tener claridad desde cuando se acordó la cuota y desde cuándo empieza a regir dicha cuota, para que cumpla con el artículo 422 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez aportado lo anterior, deberá corregir el escrito de demanda de ser necesario conforme al título que se pretende ejecutar.

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Luz Astrid Ortiz Flórez, con tarjeta profesional 302.277, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1b49f5c6f1f5804b405d3d7527364d70cc80b718a43ee4efaae80d7869cc78**

Documento generado en 16/12/2022 09:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>